

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez para proveer, el anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, Dra. CECILIA GARZÓN CASTRILLON, en el que solicita el emplazamiento del demandado AGENCIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE LTDA, toda vez que las notificaciones del 291 y del 292 fueron negativas. Marzo 12 de 2020.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2020-00004-00

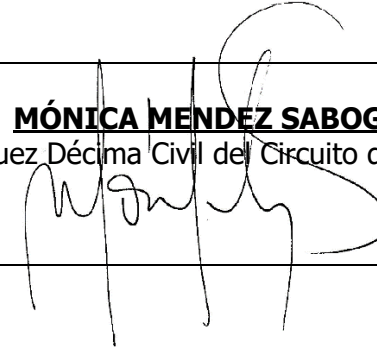
Visto el informe secretarial que antecede y en aplicación al artículo 108 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR el emplazamiento del demandado AGENCIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE LTDA, como lo dispone el artículo 108 del C.G.P, para que dentro del término de (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el Auto Interlocutorio N° 090 de fecha febrero veinte (20) de 2020, mediante el cual se admitió la presente demanda. Se le advierte al emplazado, que si transcurrido dicho término, no comparece, se le nombrará Curador ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el proceso hasta su culminación en aplicación a la norma transcrita.

El emplazamiento del demandado AGENCIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE LTDA, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas de la Rama Judicial, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

 Libertad y Orden República de Colombia	<u>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</u> Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	--

CO.